

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RAD : 191374089001-2021-00060-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : JESUS ANTONIO YALANDA YALANDA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA**

Popayán - Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ha llegado a despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de mandataria judicial, Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, con el fin de resolver sobre su rechazo, al respecto el Juzgado,

C O N S I D E R A

Mediante proveído calendado el dieciséis (16) de junio del año en curso se concedió a la parte demandante término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado electrónico el día diecisiete (17) del mismo mes y año, término que empezó a correr desde el día siguiente, hasta el veinticuatro (24) del mismo mes, según constancias secretariales que anteceden, sin que la demandante haya procedido de acuerdo a lo ordenado.

Es así, como se remite por parte de la mandataria judicial del Banco Agrario, memorial por medio del cual explica al despacho la inconsistencia relacionada con el importe del título valor que sirve de soporte para la ejecución, y si bien es cierto, procedió parcialmente dentro del término señalado, conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, no se dio cumplimiento al contenido del numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, esto es, presentar la demanda integrada en un solo texto.

Como consecuencia de lo anterior, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA*,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra del señor **JESUS ANTONIO YALANDA YALANDA**, a través de mandataria judicial, AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ